



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

OTIE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº. 0101 -2015-GM/A/MPMN

Moquegua, 23 DIC. 2015

### VISTO:

El Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN; Carta N°589-2015-OSLO-GM/MPMN de fecha 02/DIC/2015, Carta N°100-2015-CM con Reg. N°6442-2015; Informe N° 033-2015-FPNC-IO-OSLO/GM/MPMN; Informe N°28506-2015-OSLO/GM/MPMN; Informe N°172-2015-MMPF-GAJ-GM/A/MPMN, sobre Aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N°05, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las "Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por el Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas; Principio de Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

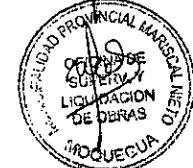
Que, de la culminación del proceso de selección por Licitación Pública N° 001-2014-CEP/MPMN Primera Convocatoria con fecha 17/OCT/2014, se suscribe el Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el CONSORCIO MOQUEGUA debidamente Representado por el Sr. Manuel Villavicencio Ampuero, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" bajo el sistema de contratación de suma alzada por un monto total de contratación que ascendió a la suma de S/.5'154,275.60 (Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 60/100 nuevos soles);

Que, mediante Carta N°094-2015-CM de fecha 24/NOV/2015, el Contratista CONSORCIO MOQUEGUA solicita la ampliación de plazo N°05 al Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, ampliación con carácter parcial por 30 días calendarios, asimismo señala que su representada renuncia a los mayores gastos generales, que se originen por la ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N°589-2015-OSLO-GM/MPMN de fecha 02/DIC/2015, se comunica al Contratista CONSORCIO MOQUEGUA que mediante Informe N° 024-2015-FPNC-IO-OSLO/GM/MPMN se formulan las observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N°05, por parte del Inspector del Proyecto, por lo tanto, se requiere la absolución de las observaciones en el más breve plazo;

Que, mediante Carta N°100-2015-CM con Reg. N°6442-2015, de fecha 04/DIC/2015, el Contratista CONSORCIO MOQUEGUA efectúa el levantamiento de las observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N°05, mediante la cual define que la ampliación de plazo 05 es por el termino de 25 días calendario y culminara cuando se apruebe el adicional de obra N°03, asimismo reitera su renuncia expresa al pago de los mayores gastos generales, que se originen por la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 033-2015-FPNC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 11/DIC/2015, el Arq. Freddy Niebles Cuayla Inspector del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" emite opinión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Técnica señalado que mediante las siguientes anotaciones del cuaderno de obra: Asiento N° 533 de fecha 28/OCT/2015, el Contratistas señala "A la fecha se está retrasando las partidas de puertas y ventanas del tipo contraplacado y del tipo de vidrio templado respectivamente, ello por la demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, afectándose la ruta crítica del cronograma vigente, por lo cual es causa de ampliación de plazo. Asimismo se tiene paralizados los trabajos de concreto armado en tanque elevado. Asiento N°541 de fecha 03/NOV/2015, el Contratista señala que a la fecha se viene causando retrasos en la aprobación del adicional N° 03, en el cual se ha considerado el tanque elevado, reforzamiento del pórtico, tarrajeos, falsa columna, drywal, sellado de juntas, escalera de gato, sistema de gato, sistema hidroneumático y otros, lo que afecta la ruta crítica de la programación, lo que va conllevar a una ampliación de plazo. Asiento N° 545 de fecha 05/NOV/2015 el Contratista señala que aún no se cuenta con la aprobación del Adicional N°03, lo que está retrasando los trabajos, ya que afecta la ruta crítica de la programación, lo que con llevará a una Ampliación de Plazo N°05. Asiento N°555 de fecha 11/NOV/2015 el Contratista señala que al no contar con la aprobación del adicional N°3 se están retrasando las partidas vinculantes de dicho adicional, así mismo los trabajos de concreto armado para iniciar el tanque elevado se encuentran paralizado, todo esto afecta a la ruta crítica de la programación lo que conllevaría a una ampliación N°5. Asiento N° 569 de fecha 19/NOV/2015, el Contratista indica que al tener la aprobación del adicional de obra N°3, ello genera el retraso de las partidas vinculadas, así como los trabajos de concreto armado para elevación de tanque elevado se encuentra paralizado, hecho que conlleva a una ampliación de plazo N°5, no cumpliéndose las metas programadas, por cuanto al no tener tanque elevado y el sistema hidroneumático no funcionaría el sistema de agua potable así como no se puede colocar puertas y ventanas al no sellar las juntas de tabiquería cueras tampoco funcionaría el sistema electrónico. En esa medida, la Inspección del Proyecto CONCLUYE que para la culminación de las metas programadas del contrato y para la ejecución de partidas adicionales expuestas es imprescindible la aprobación de la ampliación de plazo N°05, a misma que se genera por configurarse una causal de atraso y/o paralización no atribuibles al Contratista, ello por la ejecución de obras adicionales y modificaciones no sustanciales al Proyecto, que afectan la ruta Crítica del Diagrama PERT o CPM de obra (Cronograma de Obra). Así la ejecución de obras adicionales no previstas en el proyecto, genera un pedido de ampliación parcial de plazo De veinticinco (25) días calendario, hasta la aprobación resolutive del Adicional Nro. 03. El cronograma de avance de obra y cronograma valorizado se entregarán en su oportunidad de acuerdo a Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente el nuevo calendario de ejecución de obra quedará de la siguiente manera:

**PLAZO REPROGRAMADO CON AMPLIACIÓN N°05**

Fecha de inicio de Obra	: 10 de diciembre del 2014
Plazo de ejecución vigente	: 357 días calendario
Prórroga solicitada Ampliación Plazo 05	: 25 días calendario
Nuevo Plazo de Ejecución	: 382 días calendario
Nueva fecha de Término de Obra	: 26 de diciembre del 2015

Por consiguiente, se recomienda continuar con el trámite correspondiente de aprobación de la Ampliación de Plazo parcial N° 05;

Que, mediante Informe N° 2856-2015 de fecha 14/DIC/2015, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que emitida la opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N°05, por parte del Inspector del Proyecto, se solicita se emita el acto resolutive de aprobación de la ampliación de plazo N°05;

Que, mediante Informe N°172-2015-MMPF-GAJ-GM/A/MPMN de fecha 17/DIC/2015, Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal precisando que el objeto del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN perfeccionado con fecha 17/OCT/2014, debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el resultado esperado para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por lo tanto, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada durante la ejecución contractual, ello en estricta sujeción a los principios de imparcialidad y equidad, en esa medida de la normativa glosada se advierte que, para que proceda la solicitud de ampliación de plazo, el contratista tiene la obligación de anotar en el cuaderno de obra, o por intermedio de su Residente los hechos o circunstancias que, a su criterio, ameriten la ampliación de plazo; es decir, cuando menos la fecha en la que se inicia y en la que culmina el hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal, por lo tanto, en el marco de ejecución del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN se colige que la solicitud de Ampliación de plazo N° 05 cumplió con el procedimiento determinado para su aprobación, hecho debidamente acreditado con las anotaciones contenidas en el Asiento N° 533 del 28/OCT/2015; Asiento N°541 del 03/NOV/2015; Asiento N° 545 del 05/NOV/2015; Asiento N°555 del 11/NOV/2015; y el Asiento N° 569 de fecha 19/NOV/2015, que indefectiblemente materializan Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; causal estipulada en el numeral 01 del art. 200 del RLCE. Por consiguiente es **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N°05, por el termino de 25 días calendarios, **SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES**, consecuentemente, el plazo de ejecución contractual del Contrato se amplía hasta el 26 de Diciembre del 2015, en concordancia a los términos que se designan en el Informe Técnico N° 033-2015-FPNC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 08/JUN/2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N°29873, EL CONTRATISTA puede solicitar la ampliación del plazo pactado debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

Que, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF., se precisa que de conformidad con el numeral 41.6 del artículo 41° de la LCE el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Por las siguientes casuales: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 201 del Reglamento establece el procedimiento de ampliación de plazo, conforme a lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; y, el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...)".

En este punto, es importante resaltar que la ampliación del plazo pactado constituye un derecho del contratista que tiene por finalidad reparar los atrasos y/o paralizaciones ocurridos en la ejecución de la obra por situaciones no imputables a éste. Debe indicarse que este derecho se sustenta en el Principio de Equidad, en tanto le otorga al contratista el plazo correspondiente al atraso o paralización y le reconoce el mayor costo (gastos generales) que se origina por el incremento del plazo de ejecución de la obra;

Por su parte, conforme al artículo 202 del Reglamento, en sus párrafos primero y segundo, regula las consecuencias de la ampliación del plazo contractual en el caso de los contratos de obra, señalando que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso";

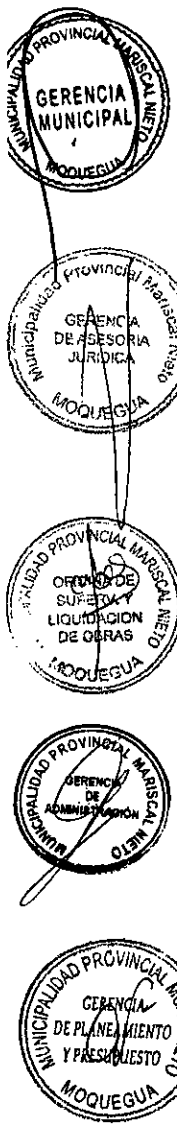
Que, en el marco de ejecución del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN se colige que la solicitud de Ampliación de plazo N° 05 cumplió con el procedimiento determinado para su aprobación, hecho debidamente acreditado con las anotaciones contenidas en el Asiento N° 533 del 28/OCT/2015; Asiento N° 541 del 03/NOV/2015; Asiento N° 545 del 05/NOV/2015; Asiento N° 555 del 11/NOV/2015; y el Asiento N° 569 de fecha 19/NOV/2015. Por consiguiente es PROCEDENTE APROBAR el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, por el término de 25 días calendarios, SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES;

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.L. N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF y modificado mediante D. S. N° 138-2012-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN perfeccionado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Consorcio Moquegua debidamente Representado por el Sr. Manuel Villavicencio Ampuero, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por el término de 25 días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el contenido del Expediente Técnico que consta de 29 folios, cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Proyecto	:	"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
Código SNIP	:	N° 212028
Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Contratista Ejecutor	:	<b>CONSORCIO MOQUEGUA</b>
Presupuesto Contractual	:	S/. 5'154,275.60 Nuevos Soles
Presupuesto Adicional	:	S/. 70,684.58 Nuevos Soles
Plazo de Ejecución Programado	:	240 días calendarios
Plazo de Prestación Adicional N°01	:	45 días calendario
Ampliación de Plazo N°02	:	05 días calendario
Ampliación de Plazo N°03	:	54 días calendario
Ampliación de Plazo N°04	:	54 días calendario
Ampliación de Plazo N°05	:	<b>25 días calendario</b>
Fecha de inicio del Contrato	:	10/DIC/2014
Fecha de culminación contractual	:	06/AGO/2015
Fecha de culminación de la Ampliación N°01	:	20/SEP/2015
Fecha de culminación de la Ampliación N°02	:	22/SEP/2015
Fecha de culminación de la Ampliación N°03	:	15/NOV/2015
Fecha de culminación de la Ampliación N°04	:	01/DIC/2015
Fecha de culminación de la Ampliación N°05	:	<b>26/DIC/2015</b>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR** la Renuncia al Pago de Mayores Gastos Generales por la ampliación de los 25 días, correspondientes a la ampliación de plazo N°05, en el marco de ejecución del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, que solicita el CONSORCIO MOQUEGUA debidamente Representado por el Sr. Manuel Villavicencio Ampuero, mediante Carta N°100-2015-CM con Reg. N°6442-2015, de fecha 04/DIC/2015.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** bajo estricta responsabilidad a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda por la ampliación de plazo N°05 al Contrato N°092-2014-GM-A/MPMN; Asimismo cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** al Contratista CONSORCIO MOQUEGUA en su domicilio sito en calle Miguel Grau N°327 Pasaje #7 de la ciudad de Moquegua, y **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Arq. Gina Valdivia Velez  
GERENTE MUNICIPAL



GAVV/GM/A/MPMN  
JCC/GAJ/GM/MPMN  
MMPF/ABOG/GAJ

